



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/1095

Montevideo, 11 de agosto de 2011.-

### RESOLUCIÓN 291 ACTA 024

**VISTO:** La inspección practicada en setiembre de 2010 a la estación del Servicio de Banda Ciudadana cuyo titular es el señor Pablo Jorge Díaz Rodríguez.

**RESULTANDO: I)** Que el interesado es titular de un Permiso de Banda Ciudadana con distintivo de llamada CVC-2178 con vigencia hasta el 30 de abril de 2011.

**II)** Que en el procedimiento inspectivo de referencia se verificó que la estación opera en condiciones diferentes a las establecidas por esta Unidad Reguladora, dado que se efectuó su traslado sin gestionar la correspondiente autorización.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Banda Ciudadana aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 263/03 de 7 de agosto de 2003, el administrado ha incurrido en infracción al efectuar modificaciones en la instalación y operación de la estación sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

**II)** Que por dicha infracción se propuso la imposición de un apercibimiento. Otorgada la vista correspondiente, la misma no fue evacuada.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/003 de 2 de octubre de 2003, la Resolución N° 263/003 de 7 de agosto de 2003 y a lo informado por el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL), Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

**1.-**Imponer al señor Pablo Jorge Díaz Rodríguez un apercibimiento por operar su estación radioeléctrica en el Servicio de Banda Ciudadana en condiciones diferentes a las oportunamente otorgadas.

**2.-**Intimar al señor Pablo Jorge Díaz Rodríguez, en un plazo de diez días hábiles, a gestionar ante esta Unidad Reguladora la regularización de su estación radioeléctrica, bajo apercibimiento.

**3.-**Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

**4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, por el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL) y Facturación. Cumplido, pase a Asesoría Técnica para su registro.